



CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
13084/2019	El Pleno	23/02/2023

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR CATALÁN GOLF DEL PGOU.- EXPTE 13084/2019.

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria A favor: 21, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0
-----------	--

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la propuesta de resolución PR/2023/559 de 10 de febrero de 2023.

RESOLUCIÓN

Finalizado el debate el Sr. Alcalde plantea la votación, consistiendo ésta en la aprobación definitiva del Plan Parcial Sector Catalán Golf del PGOU, arrojando la misma el siguiente resultado:

- Un (1) voto a favor del Concejal del Grupo CS
- Siete (7) votos a favor de los Concejales del Grupo PSOE
- Trece (13) votos a favor de los Concejales del Grupo PP

Por lo que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los veintiún miembros presentes, de los 21 que legalmente la componen y, por tanto, con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros, APRUEBA la Propuesta de Acuerdo que obra en el expediente cuyo tenor literal es el siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO



Examinado el expediente tramitado para la aprobación del Plan Parcial del Sector de suelo urbanizable Catalán Golf del Plan General de Ordenación Urbanística del Municipio de Lepe, y

RESULTANDO.- Que, en dicho expediente se ha realizado las actuaciones que se indican resumidamente:

1.- Francisco Javier Mateo Vico, en nombre y representación de ABLOCADE. SL., presentó escrito registrado de entrada con fecha 04/01/09 con número de asiento 87 adjuntando ejemplar del Plan Parcial del Sector Catalán Golf del Plan General de Ordenación Urbanística del Municipio de Lepe, elaborado por los técnicos D. Lino Álvarez Reguillo, D. Antonio Lissen Ortega y D. Jaime Montaner Roselló, solicitando el inicio de su tramitación administrativa.

2.- Tras un requerimiento de subsanación debidamente cumplimentado, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 10 de julio de 2009, acordó aprobar inicialmente el Plan Parcial conforme a las determinadas consideraciones, someter el expediente a información pública en la forma prevista legalmente para la presentación de alegaciones y solicitar los pronunciamientos sectoriales de las Administraciones y Organismos Públicos afectados.

3.- El expediente fue sometido a información pública mediante notificaciones a los propietarios afectados, sin que conste ninguna publicación de anuncios de información pública, ni petición de informes sectoriales. En el trámite de información pública se presentó el siguiente escrito de alegaciones:

3.1.- Escrito de la entidad NUEVA UMBRÍA, SA, registrado de entrada con fecha 01/09 /2009 y con número de asiento 13.113.

4.- Transcurridos unos diez años, Abraham Lissen Ortega, autorizado para actuar por la entidad SOCIEDAD DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, SA. (SAREB), propietaria del 80% de las parcelas 546, 547 y 549 del polígono 12 incluidas en el Sector, presentó escritos registrados de entrada con fechas 24/04/20 y 26 /04/20 y números de asiento 1.326 y 1.338, respectivamente, adjuntando para su tramitación ejemplar del Plan Parcial del Sector Catalán Golf elaborado por los técnicos Antonio Lissen Ortega, Abraham Lissen Ortega y Olga Fernández-Montes González.

5.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 28 de abril de 2020, acordó someter nuevamente a información pública el expediente del Plan Parcial del Sector Catalán Golf presentado por SAREB en la forma prevista legalmente y solicitar los pronunciamientos sectoriales necesarios.

6.- El expediente ha sido sometido a información pública mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva n.º 85 y en el Diario Huelva Información de 8 de junio y 14 de julio de 2020, respectivamente, y en el Tablón de anuncios del





Ayuntamiento y de su Sede electrónica, así como mediante notificación personal o, en su caso, por edictos, a los propietarios de los terrenos afectados, para la presentación de alegaciones.

7.- Durante el trámite de información pública se han presentado los escritos que se relacionan a continuación:

7.1.- Escrito presentado por Francisco García Báñez, en nombre y representación no acreditada de propietarios de terrenos, registrado de entrada con fecha 23 de junio de 2020 y número de asiento 5.716.

7.2.- Escritos presentados por Pedro José Fernández García, en nombre y representación de EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, SL., registrados de entrada con fecha 7 de julio de 2020 y números de asiento 2.767 y 2.770.

7.3.- Escrito presentado por Bufete Pérez Marín SL, en nombre y representación de NUEVA UMBRÍA, SA., registrado de entrada con fecha 19 de octubre de 2020 con número de asiento 4.725**. **

7.4.- Escrito presentado por Juan José Acosta González, en nombre y representación de YEGUADA ACOSTA PONCE, SL., registrado de entrada con fecha 4 de noviembre de 2021 con número de asiento 7.777.

8.- Asimismo, desde el punto de vista sectorial y urbanístico, en el expediente figuran incorporados los siguientes pronunciamientos:

8.1.- Informe de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva emitido con fecha 10/01/20, en materia de prevención ambiental.

Se informa que en aplicación de lo previsto en el apartado cuarto del artículo 40 de la Ley 7 /2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de Calidad Ambiental de Andalucía, no resulta preceptivo someter el Plan Parcial al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.

8.2.- Informe de la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Familias emitido con fecha 03/06/20, en materia de salud.

Se informa que de conformidad con la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía y con el Decreto 169/2014 Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el presente Plan Parcial no precisa Evaluación de impacto en la salud por no afectar a áreas urbanas socialmente desfavorecidas, ni verse afectado por lo dispuesto en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, por lo que no requiere documento de valoración de impacto en la salud.





8.3.- Informe del Servicio de Deportes de la Delegación Territorial de la Consejería de Educación y Deporte en Huelva emitido con fecha 03/07/20, en materia de instalaciones deportivas.

Se informa favorablemente el Plan Parcial.

8.4.- Informe de FCC Aqualia, como Cía. concesionaria en Lepe, emitido con fecha 27/07/20, en materia de redes de abastecimiento y saneamiento.

Se informa la necesidad de subsanar algunos aspectos de las redes de las redes de abastecimiento, saneamiento y pluviales.

8.5.- Informe de la Delegación Territorial de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Huelva emitido con fecha 19/08/20 en materia de establecimientos hoteleros.

Se informa la necesidad de respetar lo establecido en la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, de Turismo en Andalucía, en el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, en lo relativo a Establecimientos Hoteleros y en el Decreto 194/2010, de 20 de abril, de Establecimientos de Apartamentos Turísticos, modificado por el Decreto 28/2016, de 2 de febrero.

8.6.- Informe de la Dirección General de la Costa y el Mar del Ministerio para la transición Ecológica y el Reto Demográfico emitido con fecha 16/09/20, en materia de costas.

Se informa que los terrenos objeto del Plan Parcial se encuentran fuera del dominio público marítimo-terrestre y de sus zonas de servidumbre de tránsito y de protección, estando parcialmente afectados por la zona de influencia, exigiéndose la necesidad de justificar el cumplimiento a lo establecido en los artículos 30 y 44.6 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

8.7.- Informe de la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva emitido con fecha 09/11/20, en materia de patrimonio histórico.

Se informa favorablemente el Plan Parcial sujeto a la subsanación de las pautas de actuación en el ámbito del yacimiento y de lo relacionado con las condiciones relativas al Patrimonio Histórico.

8.8.- Informe de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible emitido con fecha 16/04/21 en materia de aguas.

Se informa desfavorablemente el Plan Parcial al afectar parte de la ordenación propuesta a la delimitación del dominio público hidráulico y de las zonas cautelares de servidumbre y policía, y a las zonas inundables del tramo del Barranco de la Vera y del arroyo innominado, ambos afluentes del arroyo del Fraile, afectados por el Sector Catalán Golf, y por la necesidad de definir una solución alternativa para el caso de que las obras de ampliación de la E.D.A.R. de La Antilla previstas no estuviesen ejecutadas, consistentes en la ejecución de una E.D.A.R. propia del sector.





8.9.- Informe de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Huelva emitido con fecha 29/05/21, en materia de carreteras.

Se informa desfavorablemente el Plan Parcial por la afección a la carreteras A-5076 de acceso a La Antilla desde la N-431 y A-5056 de Lepe a La Antilla, respectivamente, al considerar necesaria una nueva disposición de accesos de modo que el Plan Parcial tenga un solo acceso por la carretera A-5056, al requerir una mejor justificación de la especificaciones y limitaciones establecidas por la normativa vigente de carreteras (Ley 8 /2001) en las zonas de protección y considerar necesario la inclusión de un estudio acústico que defina la sonoridad actual y futura de la carretera y las medidas protectoras a incluir a cargo del promotor tanto para las edificaciones existentes como para las previstas.

8.10.- Informe previo preceptivo previsto en el artículo 31.2.C) de la LOUA emitido por la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento y Ordenación del Territorio en Huelva con fecha 10/01/20, en materia de urbanismo.

Se informa favorablemente el expediente del Plan Parcial condicionado al cumplimiento de ciertas las determinaciones en relación al procedimiento y al contenido sustantivo del Plan Parcial.

RESULTANDO.- Posteriormente, una vez estudiadas las alegaciones formuladas en los términos que figuran en los Informes técnico y jurídico que constan en el expediente, y subsanado el contenido de los informes sectoriales y del informe previo urbanístico emitidos, en los términos que figuran en el ejemplar del Plan Parcial del Sector del Plan Parcial del Sector Catalán Golf presentado con fecha 21/04/22 por Abraham Lissen Ortega, en nombre y representación de la SAREB SA, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 26 de abril de 2022, aprobó provisionalmente el Plan Parcial en los siguientes términos:

“PRIMERO.- Desestimar completamente las alegaciones formuladas por D. Francisco García Báñez y por la entidad YEGUADA ACOSTA PONCE, SL, por ajustarse el Plan Parcial al ordenamiento jurídico en los aspectos alegados, sin perjuicio de que en el contenido del Proyecto de reparcelación que habrá de tramitarse como instrumento de equidistribución de los beneficios y cargas derivados de la ejecución del planeamiento urbanístico, se habrá de estar a las reglas establecidas legalmente.

SEGUNDO.- Estimar completamente las alegaciones formuladas por ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, SLU, en el sentido de incorporar a la Memoria del Plan Parcial la información de las líneas eléctricas existentes y la titularidad de la finca registral n.º 4.045 en la Estructura de propiedad, sin perjuicio de que será en el Proyecto de urbanización y en el Proyecto de reparcelación de cada unidad de ejecución donde se resuelvan las afecciones de las líneas y se determine la exacta finca registral afectada conforme al ordenamiento jurídico.

TERCERO.- Estimar parcialmente las alegaciones formuladas por NUEVA UMBRÍA, SA, en lo relativo a la nueva propuesta de acceso desde la rotonda sur y a la actualización del Plan Parcial respecto al Plan Especial de infraestructura eléctrica del suelo urbanizable de





Municipio de Lepe aprobado definitivamente con fecha 30/04/20; y desestimar las restantes por ajustarse el Plan Parcial al ordenamiento jurídico en los aspectos alegados.

CUARTO.- *Aprobar provisionalmente el Plan Parcial del Sector Catalán Golf presentado por la SAREB, SA mediante escrito registrado de entrada el día 21/04/22 con número de asiento 3585.*

QUINTO.- *Remitir un ejemplar del Plan Parcial aprobado provisionalmente a las Administraciones y Organismos Públicos afectados para que verifiquen el cumplimiento de los pronunciamientos sectoriales emitidos y emitan nuevo pronunciamiento favorable a la aprobación definitiva del mismo.*

SEXTO.- *Remitir un ejemplar del Plan Parcial aprobado provisionalmente a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva a los efectos previstos en el artículo 149 de las Normas Urbanísticas del PGOU referido a las medidas de corrección, control y desarrollo ambiental del planeamiento de desarrollo y de los proyectos de urbanización contempladas en la Declaración de impacto ambiental del PGOU."*

RESULTANDO.- Que en cumplimiento del Acuerdo de aprobación provisional, se han incorporado al expediente los siguientes informes sectoriales:

1.- Informe favorable emitido por la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva con fecha 02/06/22 en materia de patrimonio histórico.

2.- Informe emitido por la Delegación Territorial de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Huelva con fecha 23/06/22, en materia de establecimientos hoteleros.

Se informa la necesidad de respetar lo establecido en la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, de Turismo en Andalucía, en el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, en lo relativo a Establecimientos Hoteleros y en el Decreto 194/2010, de 20 de abril, de Establecimientos de Apartamentos Turísticos, modificado por el Decreto 28/2016, de 2 de febrero.

3.- Informe favorable emitido por la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible con fecha 27/06/22 en materia de aguas.

4.- Informe favorable emitido por la Dirección General de la Costa y el Mar del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico con fecha 13/09/22, en materia de costas.

5.- Informe favorable emitido por la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Huelva con fecha 16/12/22, a efectos ambientales y sobre el cumplimiento del condicionado establecido en la Declaración de Impacto Ambiental del PGOU.





6.- Informes favorables emitidos por la Delegación Territorial en Huelva y por la Dirección General de Infraestructuras Viarias de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda con fechas 29/11/22 y 16/01/23, respectivamente, en materia de carreteras.

7.- Informe favorable de FCC Aqualia, como Cía. concesionaria en Lepe, emitido con fecha 08/02/23, en materia de redes de abastecimiento y saneamiento.

Se informa favorablemente el Plan Parcial, apuntándose las características técnicas y la normativa administrativa y técnica, así como los trámites que habrán de respetarse en los instrumentos que desarrollen la actuación urbanística (proyectos de urbanización) en lo relativos a las redes de abastecimiento, saneamiento y pluviales.

Finalmente, Abraham Lissen Ortega, en nombre y representación de la SAREB S.A ha presentado nuevo escrito registrado de entrada con fecha 09/02/23 y número de asiento 1.913, adjuntando solicitud de aprobación definitiva del Plan Parcial suscrita por la SAREB, SA y NUEVA UMBRÍA, SA y ejemplar completo del Plan Parcial del Sector Catalán Golf.

RESULTANDO.- Que, desde el punto de vista urbanístico, es de aplicación, principalmente, la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA), el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante TRLSRU), el Reglamento General de la LISTA, aprobado por el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, y el Plan General de Ordenación Urbanística del Municipio de Lepe (PGOU) aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, mediante Resoluciones de fechas 23 de septiembre y 29 de diciembre de 2005 en lo relativo al suelo urbano de todo el Término Municipal, al suelo urbanizable del núcleo de Lepe y al sector de suelo urbanizable El Rocío, y mediante Resoluciones de 29 de julio de 2008 y 12 de enero de 2009 en lo relativo al suelo no urbanizable y a los sectores de suelo urbanizable del Litoral.

No obstante, al tratarse de un instrumento de planeamiento en tramitación a la entrada en vigor de la LISTA, conforme a la Disposición transitoria tercera de ésta podrá continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación de procedimiento y el régimen de competencias establecidas por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma, constituida en el ámbito urbanístico por la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA).

Asimismo, en relación a este suelo debe tenerse en cuenta lo establecido en su Disposición transitoria primera apartado a), regla 3ª de la LISTA: *“Los ámbitos de suelo urbanizable ordenado o sectorizado podrán desarrollarse conforme a las determinaciones contenidas en el planeamiento general vigente. A los efectos de esta Ley tendrán el régimen que se establece para la promoción de las actuaciones de transformación urbanística de nueva urbanización, considerando que las mismas se encuentran delimitadas.”*

A modo de conclusión nos encontramos ante una actuación de transformación urbanística de nueva urbanización, que puede desarrollarse conforme a las determinaciones incluidas en el PGOU y continuar la tramitación del Plan Parcial aprobado inicialmente conforme a las





disposiciones establecidas por la legislación sectorial y urbanística vigentes en el momento de iniciar la misma.

Desde el punto de vista de la ordenación del territorio, es de aplicación, principalmente, el Plan de Ordenación Territorial de Andalucía, aprobado por Decreto 206/2006, de 28 de noviembre (en adelante POTA) y el Plan de Ordenación del Territorio del Litoral Occidental de Huelva, aprobado por Decreto 130/2006, de 27 de junio (POTLOH).

Desde el punto de vista ambiental y sectorial, es de aplicación la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de Calidad Ambiental de Andalucía, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal (GICA), la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, entre otras.

Por último, también resulta de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL).

CONSIDERANDO.- Que, el Plan Parcial encuentra su justificación en el vigente PGOU que delimita el Sector Catalán Golf como suelo urbanizable destinado a uso característico residencial, establece su ejecución por el sistema de compensación dentro del primer cuatrienio de vigencia del mismo y contempla para su desarrollo la necesidad de tramitar un Plan Parcial con la ordenación detallada del mismo.

El Plan Parcial desarrolla las determinaciones del PGOU estableciendo la ordenación urbanística detallada del Sector Catalán Golf conforme a las determinaciones del citado instrumento de planeamiento general.

En su tramitación se ha respetado el procedimiento establecido en los artículos 32 y 39 de la LOUA y, respecto a las alegaciones formuladas en el expediente resueltas en los términos que figuran en el Acuerdo de aprobación provisional adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 26/04/22, este Pleno Municipal, como Órgano de gobierno municipal al que compete la aprobación definitiva del Plan Parcial, asume las consideraciones del citado Acuerdo.

Del mismo modo, se asumen las consideraciones realizadas en el citado Acuerdo de aprobación provisional en relación al Informe previo preceptivo emitido por la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento y Ordenación del Territorio en Huelva con fecha 10/01/22 en cumplimiento del artículo 31.2.C) de la LOUA, cuyas determinaciones han sido subsanadas y cumplimentadas en su mayor parte.

Respecto a la consideración incluida en el informe previo relativa a en cumplimiento del artículo 139 del RPU, la eficacia del acto de aprobación definitiva del presente expediente quedará condicionada a la presentación de la garantía a que se refiere el artículo 46, la reciente entrada en vigor del Reglamento de la LISTA aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, ha supuesto el desplazamiento en Andalucía del Reglamento de





Planeamiento Urbanístico de 1978 (RPU), haciéndose constar que conforme al Reglamento andaluz la exigencia de prestar garantía por el importe del 7% de los costes de urbanización es requisito imprescindible para aprobar la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación en cada unidad de ejecución (aprobación de la iniciativa de propietario único, aprobación de la iniciativa y de las bases de actuación o, en su caso, otorgamiento escritura de constitución de la Junta de compensación según la modalidad que concurra), pero no para la publicación del acuerdo de aprobación definitiva del Plan Parcial, por lo que se considera que lo más correcto y adecuado es exigir la prestación de la referida garantía en el momento de tramitar la iniciativa para establecimiento del sistema de compensación en cada unidad de ejecución.

CONSIDERANDO.- El contenido del Plan Parcial presentado para su aprobación definitiva con fecha 09/02/23 incluye los documentos y determinaciones exigidas en los artículos 13 y 19 de la LOUA e incorpora a modo de refundido los aspectos aludidos y subsanados a lo largo de la tramitación del mismo, incluyendo anexo específico con los pronunciamientos sectoriales favorables emitidos después de la aprobación provisional del Plan Parcial enumerados en los apartados 1 a 7 del Resultando cuarto del presente Acuerdo, lo que no supone ningún cambio sustancial del instrumento de planeamiento urbanístico aprobado provisionalmente, que haga necesario un nuevo sometimiento a información pública del mismo.

El contenido del Plan Parcial cumplimenta la normativa sectorial aplicable, incluyendo la puesta de manifiesto en el Informe emitido por Turismo con fecha 23/06/22, en materia de establecimientos hoteleros, al contenerse en el Plan Parcial remisión expresa a la normativa indicada, y se ajusta a las determinaciones de la LOUA, del PGOU y del ordenamiento jurídico.

Los apuntes que figuran en el informe favorable emitido por FCC Aqualia, como Cía. concesionaria en Lepe de fecha 08/02/23, respecto a las redes de abastecimiento, saneamiento y pluviales, habrán de justificarse en los proyectos de urbanización de las unidades de ejecución del Plan Parcial que se tramiten.

CONSIDERANDO.- Que, conforme a los artículos 22.2 c) y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la competencia para adoptar el acuerdo de aprobación definitiva corresponde al Pleno Municipal, precisando mayoría simple de los miembros presentes.

Vistos Informes Técnico-Urbanístico y Jurídico emitidos al efecto, se propone al Pleno Municipal la adopción del presente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector Catalán Golf presentado mediante escrito registrado de entrada con fecha 09/02/23 y número de asiento 1.913, a instancias de las entidades SAREB, SA y NUEVA UMBRÍA, SA.





SEGUNDO.- Remitir un ejemplar completo del Plan Parcial aprobado definitivamente y el acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial competente en materia de urbanismo para su inscripción y depósito en el Registro Autonómico de instrumentos de planeamiento.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a los propietarios del sector y publicar el mismo, junto con las Ordenanzas Urbanísticas, en el Boletín Oficial de la Provincia, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en los Registros de instrumentos de planeamiento del Ayuntamiento y de la Consejería competente en materia de urbanismo. La entrada en vigor del Plan Parcial se producirá una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde la publicación del acuerdo de aprobación definitiva junto con las Normas Urbanísticas.

CUARTO.- Facultar a la Teniente de Alcalde-Delegada del Área de Urbanismo, Calidad Ambiental, Catastro, Proyectos y Subvenciones, Ana Delgado Morgado, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la mejor efectividad del presente Acuerdo.

RECURSOS/ALEGACIONES

“Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos: a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Huelva, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Huelva, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente”.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del Teniente de Alcalde de Presidencia, Gobierno Interior, Nuevas Tecnologías, Relaciones Institucionales, Prensa y Comunicación con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.





Ayuntamiento de Lepe

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 3D9T3Z6NZMCPXZS4MMOK2DGXF
Verificación: <https://lepe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 11

